



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MPH/CM

Huancabamba, 21 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-MPH-CM, de fecha 21 de Marzo del 2023, el Informe N° 002-2023-MPH-GA-ORyT/ORA, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Rentas y Tributación, Informe N° 511-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 060-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 10 de marzo del 2023, Dictamen N° 005-2023-MPH-CEPCDICTY YAL, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales; referente al punto de agenda: Proyecto de Ordenanza Municipal Que Prórroga Del Plazo Para La Presentación De La Declaración Jurada, Y El Plazo Para El Pago Del Impuesto Predial E Impuesto Vehicular Para El Ejercicio Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Artículo II Las Municipalidades Provinciales con Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales son los órganos del estado promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual concordado con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimir o exonerar los arbitrios, licencias, derechos, contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas,



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110 Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPH.ALC. de fecha 21 de marzo del 2023 página (02 de 02).

arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, adicionalmente establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto le corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el inciso a) del Artículo 14°; de la misma Ley, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, SALVO QUE EL MUNICIPIO ESTABLEZCA UNA PRÓRROGA;

Que, en este contexto la Propuesta del Proyecto de Ordenanza pretende servir principalmente para promover la cultura tributaria en nuestra comuna de Huancabamba y también pretende cumplir con la meta 2 que serán propuestas para este periodo 2023 por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF y Metas Institucionales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las consideraciones expuestas, y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°511-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 07 de marzo del 2023, y de conformidad con lo dispuesto los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, luego del debate correspondiente y con el **VOTO UNÁNIME** de sus Miembros; el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba. Aprobó la siguiente Ordenanza:

QUE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo Primero. - **AMPLIAR** hasta el último día hábil del mes de marzo del 2023 para que todos los contribuyentes sean persona natural, sociedad conyugal, posesionario y persona jurídica cualquiera sea su naturaleza propietaria de los predios y vehículos en el Distrito de Huancabamba, presenten Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular con excepción de los sujetos inafectos al Impuesto Predial en aplicación de la RTF N° 1588-1-1996.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la siguiente manera:

- a) Pago Anual al Contado: Hasta el 31 de marzo de 2023
- b) Pago Fraccionado en cuotas trimestrales:

Primera Cuota: Hasta el 31 de marzo de 2023
 Segunda Cuota: Hasta el 31 de mayo de 2023
 Tercera Cuota: Hasta el 31 de agosto de 2023
 Cuarta Cuota: Hasta el 30 de noviembre de 2023



A



XXXX



XXXXXXXXXX



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura



Viene de la Ordenanza Municipal N°003-2023-MPH.ALC. de fecha 21 de marzo del 2023 página (03 de 03).

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación y demás áreas competentes establecer los mecanismos que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que contravenga la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

SEGUNDA.- Es facultad del Señor Alcalde dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prorroga en caso exista necesidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Handwritten signature and official stamp of the Mayor: REGION PIURA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS ALCALDE



HLC/Krom



Jr. General Medina N° 110 Huancabamba - Piura